L1283
3
94

APOLOGIA ESCANDON 1831

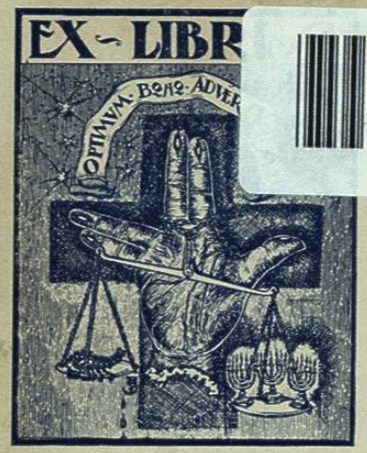

1020005324

259
1831

104294

APOLOGIA

DEL DICTAMEN

DE LA COMISION DE JUSTICIA

DEL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO,

EN CUYA CONFORMIDAD

SE ESPIDIÓ LA LEY

DE 17 DE MARZO ULTIMO.

QUERETARO:

Imprenta del c. Rafael Escandon.

1831.

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

JL L283
C3

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

AL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE QUERETARO.

SEÑOR.

Al verse en las sesiones estraordinarias de esta augusta asamblea las representaciones del tribunal de segunda instancia sobre la ley de 17 de marzo

ultimo, promovi afortunadamente que se reservase el asunto à la nueva legislatura, para que la presente diese un testimonio de su desinteres, y hasta de la impasibilidad propia de todo hombre pùblico, y mucho mas de un legislador: como que la resolucion del futuro congreso podria calificar, de un modo intachable," si la referida ley tenia, ò no, por objeto la felicidad pùblica de que se duda: de si la actual legislatura se habia engañado con las apariencias, resucitando una ley del tiempo de la esclavitud, que produce hoy mayores males que entonces, y que hará sin duda la ruina del ciudadano," como dijo el fiscal en las primeras lineas de su respuesta de 23 de abril.

Este honorable congreso, con una magnanimidad de que hay pocos ejemplos, adoptò aquella insinuacion mia, prescindiendo del soberano é inconcuso derecho que tenia para decidir la cuestion; pero esto no me quitaba à mi la facultad de escribir sobre la materia, sino antes me comprometia á manifestar al público tanto la ineficacia de las razones conque impugnaba la ley el tribunal, como otras muchas que persuadian mas vehementemente á la comision, la justicia y utilidad de la propia ley.

Tal es, señor, el objeto de este papel, que me atrevo á dedicar á esta honorable legislatura. Si he conseguido el fin, lo decidirà el futuro congreso: lo bueno es que no tiene mucho en que fluctuar, porque si bien el tribunal ha impugnado la ley que manda fundar las sentencias, empero no ha acreditado que sea mejor, ni mas util, el dejar de fundarlas.

Tenga, pues, este honorable congreso la bondad de aceptar este pequeño presente de su comision de justicia; y sirva si no á la conservacion del decoro de esta augusta asamblea, á lo menos al desahogo de la gratitud, y al cumplimiento de la obligacion que juzgo me impone el honor de haber consultado la repetida ley de marzo.

Dios guarde al honorable congreso muchos años. Querétaro 8 de agosto de 1831.

SEÑOR.

Josè Ignacio de Càrdenas.

Secretaria del congreso de Querétaro.

El honorable congreso en la sesion del dia 8 del corriente aceptó con el mayor agrado la dedicacion que usia le hizo de la impugnacion al impreso del tribunal de segunda instancia, titulado: Documentos relativos à la ley de 17 de marzo ultimo, *disponiendo que se imprima por cuenta del Estado, y que asi lo participasemos à usia para su satisfaccion.*

Al cumplir con este deber, nos complacemos en manifestar à usia nuestra afectuosa consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Querétaro agosto 9 de 1831.—Ramon Covarrubias, diputado secretario—*Eusebio Garcia,* diputado secretario—*Señor diputado de este honorable congreso, don José Ignacio de Càrdenas.*

El gobernador del Estado de Querétaro á todos sus habitantes, sabed: Que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

„Numero 92.—El congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.—Todos los jueces y tribunales del Estado, al pronunciar cualquiera sentencia definitiva, ò interlocutoria que tenga fuerza de tal, la fundarán precisamente en ley, si la hay del caso, haciendo mencion especifica de ella; y si no la hubiere, en la opinion de los mejores y mas conocidos autores, ó en razones de congruencia tomadas de los principios y elementos de nuestro derecho.—Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publíque y circule. Dado en Querétaro á 12 de marzo de 1831.—*Ramon Covarrubias*, presidente. —*Vicente Dominguez*, diputado secretario.—*Miguel Garcia*, diputado secretario. —Al gobernador del Estado."

Por tanto: mando se publíque, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querètaro marzo 17 de 1831. *Manuel Lopez de Ecala.*

Josè Mariano Galvam secretario.

APOLOGIA.

Cuando el tribunal de segunda instancia del Estado elevó á la honorable legislatura su auto de 25 de abril del presente año, con la respuesta del señor fiscal de 23 del mismo, no estaba yo en el congreso sino en la capital de la federacion para donde habia salido el dia 18. Asi es que no tuve participio el mas minimo en la providencia que recayó sobre aquella esposicion, ni llegó á mi noticia el *estrañamiento y desagrado* con que la legislatura devolvió al tribunal sus observaciones, hasta muchos dias despues de haberse divulgado. Por tanto, no se estrañe que yo en este papel no me encargue de aquel acaecimiento, ni que en credito de mi buena fé manifieste haber propuesto al congreso que el ersamen y resolucion sobre los citados ocursos, y los que el mismo tribunal dirigió al honorable congreso en 28 y 30 de mayo, se reservasen á la legislatura siguiente, para que todo el mundo viese la imparcialidad con que obraba la actual, y que el negocio fuese decidido en la calma de las pasiones, de cuya afeccion podia sospecharse á los diputados que lo habian promovido.

Pero viendo que el tribunal de segunda instancia no solo ha publicado su impugnacion á la ley de 17 de marzo, sino que ha repartido ejemplares, segun se dice, á todos los congresos, á todos los gobiernos, y á todos los magistrados de la republica, y advirtiendo que su impugnacion á la ley, lo es directamente al dictamen que tuve el honor de presentar á la honorable legislatura, me creo en obligacion de contestar á las razones que se le objetan por mi